

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba emitir convocatoria para seleccionar y designar a una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES

Que La función de promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, se deposita en un órgano denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, lo anterior, en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que conforme lo establecido en el artículo 122 de la multicitada Constitución Política del Estado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se integra con tres comisionados, nombrados por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública.

*Que con fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien designar a los ciudadanos **MARIANA CONTRERAS SOTO, FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ Y PEDRO DELFINO ARZETA GARCÍA**, como comisionados, del Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por un periodo de 7, 5 y 3 años respectivamente, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto número 206 por medio del cual se reformó el artículo 122, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

Que los artículos 35 y 36, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, estará integrado por tres Comisionados, los cuales serán designados por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Que la Constitución Política Local, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

*Que toda vez que con fecha 8 de febrero del año 2021 venció el periodo para el cual fue designado el Ciudadano **PEDRO DELFINO ARZETA GARCÍA**, como comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y atendiendo a lo establecido en los artículos antes señalados se propone la convocatoria respectiva.*

*Que es importante señalar que con fecha treinta de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, derivado de lo anterior, con fecha 17 de marzo del mismo año, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el **“Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19, en el Congreso del Estado de Guerrero”**.*

*Asimismo, en sesión de fecha 13 de abril, esta Soberanía aprobó el **“Acuerdo por medio del cual se determina que las reuniones de trabajo de la Junta de Coordinación Política, Conferencia, Mesa Directiva, Comisiones y Comités Ordinarios, se lleven a cabo de manera virtual, afín de que se generen y resuelvan los asuntos turnados, atendiendo al “Acuerdo por el que se Declara Como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)”**.*

Del mismo modo y derivado de la declaratoria emitida por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Guerrero, emitió sus similares, así como las acciones y programas con el fin de hacer frente a la contingencia sanitaria, en este sentido, y dada las restricciones de movilidad es que a la fecha no se había determinado emitir la convocatoria respectiva, asimismo, y para el proceso donde se requiera la presencia de los participantes o integrantes de la Junta de Coordinación Política, se tomen las medidas y protocolos sanitarios pertinentes para que se puedan llevar a cabo.

Que adicionalmente durante el mes de diciembre, en términos del artículo 62 de nuestra Constitución Política local, el Congreso del Estado, atiende como asuntos preferentes el análisis, discusión y aprobación del paquete fiscal del Gobierno del Estado y las iniciativas de leyes y tablas de valores de los H. Ayuntamientos municipales de nuestra entidad”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de marzo del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A UNA O UN COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de una o un Comisionado

del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, párrafo segundo apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 35, 36, 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

CONVOCA

A todas y todos los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Primera. Consideraciones generales

La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será el órgano encargado de conducir el proceso de selección de las y los aspirantes a Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Será competente para recibir la documentación y las solicitudes de registro de los aspirantes, integrando los expedientes individuales correspondientes; verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitir las notificaciones respectivas; definir y aplicar los criterios y procedimientos de evaluación que fueren necesarios; y proponer al Pleno del Honorable Congreso la lista de aspirantes para su designación en los términos previstos por la ley de la materia.

Podrá solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de

autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados en los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado.

*Las o los aspirante deberán llevar a cabo su registro ante la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado; en la oficina ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **del 15 al 26 de marzo de 2021**, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, excepto sábados y domingos e inhábiles.*

Las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, la Junta de Coordinación Política descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

Respecto al requisito establecido en la fracción XI del artículo 37 de la Ley de la materia, solo estarán impedidos para participar aquellos servidores públicos que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno, cuando menos dos años anteriores a la designación; lo anterior, para maximizar el derecho a participar en condiciones de equidad, no discriminación y experiencia en la materia.

Segunda. Cargo y periodo a designar

*El procedimiento de selección tiene como propósito designar una o un comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo de **7 años** en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 35 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.*

Tercera. Requisitos

Las y los interesados en ocupar el cargo referido en la Base Segunda, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;

VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;

VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;

X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;

XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Guerrero, cuando menos dos años anteriores a la designación;

XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.

Cuarta. Documentación a entregar

Las y los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Junta de Coordinación Política los documentos siguientes en digital y 3 tantos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento, exhibiendo el original para cotejo;*
- b) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial de Elector expedida por el INE vigente, exhibiendo el original para cotejo;*
- c) Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente, que acredite que el aspirante ha residido durante los cinco últimos años a la fecha en el territorio estatal;*
- d) Copia del título y cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la convocatoria para la designación, exhibiendo el original para cotejo;*
- e) Documento o documentos que acrediten fehacientemente que el aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;*
- f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como la aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro;*
- g) Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular,*

organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;

h). Resumen curricular con foto de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación;

i) 2 fotografías a color tamaño infantil recientes;

j) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;

k) Carta de intención o exposición de Motivos, y

l) Plan de Trabajo.

Quinta. Verificación de los requisitos legales

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el Presidente de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política.

Sexta. Del Procedimiento de Evaluación

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán evaluados por la Junta de Coordinación Política en entrevistas individuales, en las cuales los aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

Las entrevistas serán públicas, conforme al calendario que para tal efecto acuerde la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, en su caso, realizará las demás evaluaciones que considere pertinentes.

Séptima. *El Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Política, publicará en los estrados de la Comisión, para conocimiento de las y los*

aspirantes y de la ciudadanía, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada uno de los aspirantes.

De la presentación y aprobación de las propuestas

Octava. *Concluido el proceso de evaluación de los aspirantes, la Junta de Coordinación Política presentará un informe que contenga el listado de los candidatos a elegir, asentando los motivos por los cuales fueron seleccionados.*

Novena. *El listado al que se hace referencia en la base octava de la presente convocatoria, será presentado por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la elección de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, conforme al siguiente procedimiento:*

1. La Junta de Coordinación Política propondrá una lista de candidatos con un número del doble del comisionado a elegir, procurando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como paridad de género en la conformación del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales serán sometidos a votación por cédula de los diputados integrantes del pleno de la Legislatura. Será designada comisionada o comisionado quien obtengan el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

2. Hecho lo anterior, y para el caso de que no se hayan designado la vacante, se someterán a votación por cédula, una nueva lista con el doble de aspirantes de la o el comisionado a elegir.

Décima. Designación

En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento de la propuesta de la Junta de Coordinación Política que contenga la lista de candidatos para su discusión y, en su caso, designación de la o el Comisionado mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, conforme lo señalan los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 35 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Décima Primera. De la Toma de Protesta

La ciudadana o ciudadano que resulte electo como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura local.

Décima Segunda.- De la Toma de Posesión

La o él Comisionado electo, tomarán posesión del cargo al día siguiente de su designación.

Décima Tercera. De las Disposiciones Generales

La Legislatura local y la Junta de Coordinación Política, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información en los términos establecidos por la Ley.

Décima Cuarta. *Los resultados emitidos por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política no podrán ser recurribles por los aspirantes.*

Décima Quinta. *La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.*

Décima Sexta. De los Casos no Previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

SEGUNDO. En el Proceso de Selección y Designación de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en su caso, se tomarán las medidas y protocolos de sanidad con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, SARS COV 2, atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A UNA O UN COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.)